Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	*Habeas Corpus*
Accionante(s):	Héctor Hernán Zamora Rondón defensor público del señor VÍCTOR PASTOR BUITRAGO PÉREZ
Accionado(s):	JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMENTO DE BOGOTÁ Y OTROS
Radicación:	252693103001**20220012**400

1.00 p.m.

En orden a garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales del accionante, una vez recibido el escrito de Habeas Corpus, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Nacional y Ley 1095 de 2006,

RESUELVE

1. DAR TRÁMITE a la solicitud de *Habeas Corpus* interpuesta por el abogado Héctor Hernán Zamora Rondón, defensor público del señor VÍCTOR PASTOR BUITRAGO PÉREZ, quien se manifiesta encontrarse privado de la libertad, en prisión domiciliaria, en la Finca el Diamante, Vereda San Rafael, Facatativá.

2. **NOTIFÍQUESE** el inicio de la presente acción a los JUZGADOS 37 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ y el JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FACATATIVÁ, por el medio más expedito y eficaz posible, adjuntándoles copia de esta decisión y del escrito presentado, para que de manera inmediata se sirvan dar contestación al escrito presentado por el accionante, indiquen si el detenido (o condenado) ha presentado solicitud u órdenes de libertad, trámite dado; si está siendo solicitado por otras autoridades, e igualmente remitan copia de las piezas procesales conducentes.

3. Los informes e intervenciones podrán ser realizados a través de la cuenta de correo electrónico de este despacho.

4. **PRACTICAR** entrevista al señor VÍCTOR PASTOR BUITRAGO PÉREZ, a través de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*, el día veintiséis (26) de julio de 2022 a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, a efectos de verificar los hechos consignados en la petición.

5. Todo lo anterior de manera INMEDIATA o más tardar en el término de una hora.

6. Ordenar al abogado Héctor Hernán Zamora Rondón, defensor público del señor VÍCTOR PASTOR BUITRAGO PÉREZ, que dentro de las diez (10) horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva, las correrán sin interrupción, allegue el soporte de la representación que ejerce y de las manifestaciones que presenta en el escrito (en particular sobre que el JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FACATATIVÁ se rehúsa a recibir el trámite "*por falta de sede física*".

Por secretaría líbrense las comunicaciones y notificaciones de manera inmediata, dejando constancia de todo en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (Auto avoca conocimiento)

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf09346db7b461c945e9441dff4d0d0c84ebe3c5b37577ec8740967283ddf0e**
Documento generado en 26/07/2022 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica